



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 082-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, en relación al documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 658-2023-DBU-VRA-UNAC sobre la propuesta para ratificación de los Jefes de Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 109, numeral 109.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, con Resolución Rectoral N° 039-2023-R del 26 de enero de 2023, se resolvió “1° *DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Licenciada NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA, como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-3, con Registro N° 000787, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. 2° DESIGNAR, con eficacia anticipada, al médico JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F4, con Registro N° 000780 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. 3° DESIGNAR, con eficacia anticipada, al cirujano dentista CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA, como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 00056, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”;*

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa “*tengo a bien alcanzar mi propuesta para la RATIFICACIÓN de los Funcionarios que laboran en las Unidades de esta Dirección; que será por el plazo de tres meses previa evaluación de sus funciones (ENERO-FEBRERO-MARZO 2024), servidores que tienen la carrera administrativa y cuentan con méritos personales como eficiencia, experiencia y solvencia moral paradesempeñar las funciones inherentes al cargo; concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo No 005-90-PCM: Unidad del Centro de Salud: Dr. JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO Unidad de Servicio Social: Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCIA Unidad de Comedor y Residencia Universitaria. Lic. CARLA LIANA. GUARDIÁN ZENITAGOYA”;*

Que, con Oficio N° 0177- 2024-VRA/UNAC del 26 de febrero de 2024 el Vicerrector Académico remite la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 008-2024-VRA/UNAC del 20 de febrero del 2024, en donde se designa a los Jefes de las Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de marzo de 2024, tratado el documento en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 658-2023-DBU-VRA-UNAC (Expediente N° 2062154) sobre propuesta ratificación de los Jefes de Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario, los señores consejeros acordaron aprobar la mencionada propuesta;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 658-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 18 de diciembre del 2023; al Oficio N°1400-2023-VRA/UNAC del 20 de diciembre del 2023, al Proveído N° 929-2023-URH-UNAC del 21 de diciembre del 2023, al Oficio N° 1422- 2023-VRA/UNAC del 27 de octubre del 2023, al OFICIO N° 673-2023-DBU-VRA-UNAC del 28 de diciembre del 2023; al Oficio N° 0060- 2024-VRA/UNAC del 26 de enero del 2024; al Proveído N° 080 – 2024-URH-UNAC del 05 de febrero del 2024; al OFICIO No 0167-2024-OPP del 07 de febrero de 2024; al Informe Legal N°181-2024-OAJ del 14 de febrero del 2024; al OFICIO N° 0177- 2024-VRA/UNAC del 26 de febrero del 2024; a la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 008-2024-VRA/UNAC del 20 de febrero del 2024; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


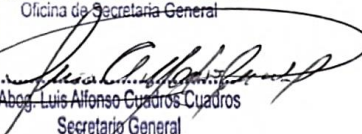
- 1° **PRORROGAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada, al médico **JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO**, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000780 a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.
- 2° **PRORROGAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada, a la Licenciada **NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DEGARCÍA**, como Jefa de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en el nivel remunerativo F-3, con Registro N° 000787, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.
- 3° **PRORROGAR LA DESIGNACIÓN**, con eficacia anticipada, a la Lic. **CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA**, como Jefa de la Unidad del Comedor y Residencia Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 00756, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.
- 4° **ESTABLECER** que los indicados Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los Jefes designados debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removida por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.